



5. HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

5.1 Marco Legal.

El Empleador está obligado a dar cumplimiento a todas las Leyes, Dtos. y Resoluciones en vigencia. En tal sentido, las normas legales que establecen consignas y regulan las relaciones estableciendo deberes y derechos entre las partes involucradas: Comitente (Provincia), Empleador (Contratista) y el Trabajador, son las siguientes:

- a) Ley N° 19.587/72 "Higiene y Seguridad en el Trabajo"
- b) Ley N° 24.577/96 "Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales" y su Dto. Reglamentario N° 170/96.
- c) Dto. 911/96 "Industria de la Construcción", reglamentarios de la Ley N° 19.587/72.
- d) Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) N° 231/96, 51/97, 35/98, 319/91 y 552/01.

5.2 El Empleador.

El Contratista será absolutamente responsable de cualquier accidente o enfermedad profesional que ocurra al personal a su cargo, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven.

5.3 El Comitente.

La Provincia, es corresponsable en la aplicación de las leyes mencionadas en el 5.1. Por tal motivo, tiene la obligación y el derecho de:

- a) Verificar el cumplimiento estricto por parte del Empleador, de la Normativa Legal Vigente en Salud y Seguridad Ocupacional (SYSO) y de toda otra disposición que sobre el particular se establezca.
- b) Disponer de la constancia de inspección de obra por parte de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) del Empleador, en cada certificación.
- c) Proceder a aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de los puntos anteriores.

5.4. Documentación a Cargo del Empleador.

En función de la legislación vigente, el Empleador deberá presentar al Comitente (MASP y MA), la siguiente documentación:

- a) Programa de Seguridad (previo al inicio de las actividades y aprobado por la ART).
- b) Examen Médico Preocupacional (antes de comenzar los trabajos) y Periódicos (cada 6 meses).
- c) Aviso de Inicio o Reinicio de Obra (con 5 días hábiles como mínimo de anticipación antes de iniciar los trabajos).
- d) Constancia de Visita de la ART (del mes que se certifica).
- e) Programa Integral de Capacitación del Personal Operativo y de Conducción (se elevará durante el primer mes de trabajo).



- f) Estadística Siniestral (cada 2 meses).
- g) Legajo Técnico (a disposición en el centro operativo de la obra).
- h) Póliza individual y transferibles para el personal de Inspección, la misma deberá cubrir incapacidad permanente o muerte.

5.5 Control a Cargo del Comitente.

Tal cual se establece en el inciso 5.3, el Gobierno Provincial representado por la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas, dependiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, en su carácter de Comitente, tiene el derecho y el deber de exigir al Empleador (Contratista), el cumplimiento estricto de la legislación vigente en materia de Higiene y Seguridad. A tal efecto, la Jefatura de Área de Higiene y Seguridad de la Dirección Provincial, coordinará los trabajos de control, los mismos según el desarrollo de las actividades, serán los siguientes:

1) Toda documentación que se presente previo al inicio de las actividades: Programa de Seguridad y Aviso de Inicio o Reinicio de Obra, deberá estar aprobado por la ART y el Comitente (DPOH).

2) Antes de comenzar las tareas en el frente de obra, se verificarán las condiciones de infraestructura indispensable, como así también la entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP), caso contrario no se iniciarán los trabajos.

3) Previo a la emisión del certificado por parte del Comitente, el Empleador deberá presentar como parte integrante de la documentación para elaborar el mismo, una constancia de visita a obra por parte de su ART, la cual corresponderá al mes que se certifica y estará rubricada por el Representante Técnico y el Asesor de Higiene y Seguridad de la Contratista. De surgir algún tipo de observación en dicha constancia, el Servicio de H y S de la empresa, tiene la obligación de realizar las acciones correctivas y acompañar el informe técnico que acredite dicha corrección, el cual se adjuntará al de la ART. Si se carece de esta documentación (constancia de la ART o informe del Servicio de H y S de la empresa en caso de ser necesario), se procederá a sancionar a la Contratista.

4) El Inspector de la Obra designado por el Comitente, posee facultades y atributos para exigir al Empleador que se corrijan situaciones que puedan poner en riesgo la integridad psicofísica de los trabajadores, terceros y/o bienes, en este sentido, podrá solicitar se interrumpan las tareas del sector de la obra comprometido, hasta tanto se tomen las medidas correctivas correspondientes. La emisión de la Orden de Servicio, adquiere automáticamente obligación hacia el Empleador, el cual deberá cumplirla en tiempo y forma.

5) La Jefatura de Área de Higiene y Seguridad de la Dirección Provincial de Obras Hidráulicas, llevará a cabo inspecciones a la obra en forma periódica y programada, o bien si las circunstancias así lo amerita, la frecuencia en dichas inspecciones responderán al tipo y ritmo de obra que se trate. Durante cada visita se instruirá al Inspector de la Obra, quien tendrá que acompañar permanentemente al equipo de Higiene y Seguridad, sobre las acciones preventivas y correctivas a poner en práctica, a los efectos de disminuir las probabilidades de ocurrencia de accidentes y enfermedades profesionales al personal de obra, terceros y bienes. La Inspección de Obras será la encargada de transmitir a la Contratista, mediante Ordenes de Servicios, las falencias detectadas y podrá solicitar la interrupción de las actividades en aquellos sectores de la obra, que presenten situaciones de alto riesgo. Asimismo podrá exigir cambios y/o reposiciones de Elementos de Protección Personal y ropas de trabajo, que no verifiquen estado de buena calidad

6) Conforme a lo establecido en el Plan de Capacitación (entregado en el transcurso del primer mes de trabajo), el Empleador deberá remitir al Comitente, el detalle de los temas abordados y la nómina del personal afectado, con la firma que certifique su asistencia.

7) Siempre que el Comitente lo considere oportuno y necesario, podrá solicitar la presencia del Representante Técnico y del Asesor de Higiene y Seguridad del Empleador, a los fines de poner en conocimiento



metodologías de trabajo y analizar la marcha de la obra.

8) El equipo técnico de HyS del MASPMA, podrá interrumpir las tareas para verificar el nivel satisfacción en relación a las capacitaciones y acciones preventivas de la empresa contratista hacia su personal de obra.

5.6 Legajo Técnico.

El Legajo Técnico, esta constituido por la documentación generada por el Servicios de H y S de la Contratista, para el control efectivo de los riesgos emergentes en el desarrollo de la obra (Resolución N° 231/96) de la SRT). Contendrá información suficiente de acuerdo a las características volumen y condiciones bajo las cuales se desarrollaran los trabajos y deberá actualizarse incorporando las modificaciones que se introduzcan en la programación de las tareas. Deberá permanecer en el frente de obra a disposición del Comitente y estará rubricado por el responsable de H y S de la Contratista. Contendrá la siguiente información:

- a) Memoria descriptiva de la obra.
- b) Programa de Seguridad.
- c) Programa de Capacitación.
- d) Registro de evaluaciones efectuadas por el Servicio de H y S de la Empresa, en donde se asentarán las visitas efectuadas en obra.
- e) Plano o esquema del obrador y servicios auxiliares (depósitos, talleres, alojamiento, etc.).

5.7 Programa de Seguridad.

El Empleador deberá confeccionar el Programa de Seguridad que integra el Legajo Técnico según lo dispuesto por la Resolución N° 51/97 de la SRT para cada obra que inicien. Es importante destacar, que el Servicio de Higiene y Seguridad de las Empresas Contratistas, son las responsables en poner en práctica el plan de trabajo establecido en el Programa e Seguridad y que el Servicio de Prevención de la ART, deberá aprobar y fiscalizar el cumplimiento y seguimiento de dicho programa.

5.8 Infraestructura de la Obra.

Etapa I – Al Inicio de los Trabajos:

- 1) Adecuar las instalaciones de las obras (baños, vestuarios, etc.) y los restantes ámbitos de trabajo (depósitos, obradores, etc.).
- 2) Provisión de agua potable.
- 3) Disponer de vehículos apropiados para el transporte del personal (en caso de ser necesario).
- 4) Entrega de todos los Elementos de Protección Personal (EPP) al inicio de la obra, de acuerdo a los riesgos existentes.
- 5) Implementación del Servicio de HyS y la confección del Legajo Técnico.
- 6) Elaboración de un Programa de Capacitación de H y S.
- 7) Ejecución de las medidas preventivas de protección de caídas de personas o de derrumbes, tales como colocación de barandas, vallas, señalización, etc., según corresponda.



- 8) Disponer de disyuntores eléctricos o puestas a tierra, de acuerdo al riesgo a cubrir. Asimismo, los cableados se ejecutarán con cables de doble aislación.
- 9) Instalación de un extinguidor de polvo químico triclasé ABC, cuya capacidad sea de 10 (diez) kg.
- 10) Proceder al cierre del sector de obra (si así se dispone) e iniciar la colocación de carteles de obra, advirtiendo a propios y terceros sobre las tareas desarrolladas y los riesgos emergentes.
- 11) Entrega de ropa de trabajo. La contratista tendrá la obligación de entregar 2 (dos) mudas – camisa y pantalón cada 3 (tres) meses – y una campera anual y 2 buzos por año.

Etapa II – A los 15 (quince) días:

- 12) Completar la capacitación básica en H y S.
- 13) Completar la colocación de los elementos de señalización.
- 14) Adecuar el orden y la limpieza de la obra, destinando a sectores de acceso y circulación seguros y libres de obstáculos.

5.9 Cierre y Señalización de la Obra.

Tal cual se expresa en el punto 10 de la Etapa I del Art. Nº 8, toda obra que por su ubicación y características técnicas, amerite su cierre total, el mismo deberá ejecutarse con elementos que impidan el acceso de tercero a la misma. Asimismo, la señalización tendrá en cuenta fundamentalmente el tipo de cruce (rutas nacionales, provinciales o camino comunal). En tal sentido, antes de comenzar los trabajos el Empleador deberá tramitar la autorización correspondiente ante las autoridades de la comuna, municipio, DPV, DNV o la empresa concesionaria, según corresponda. Toda vez que se lleve a cabo un desvío provisorio sobre rutas o caminos transitados, antes de comenzar con las obra, el Contratista deberá documentar (ante Escribano Público) las consignas de H y S que el Ente requiere para habilitar el nuevo paso transitorio. Los gastos que los trámites demanden serán por cuenta exclusiva de la Contratista.

Se deberá mantener las condiciones de seguridad necesaria durante el lapso de tiempo que dure su habilitación. El Contratista está obligado a colocar y mantener en perfectas condiciones las señales de tránsito, para su visualización diurna y nocturna, incluso deberá disponer de señalización luminosa para indicar cualquier peligro o dificultad en el tránsito.

De existir esporádicas afluencias de agua que comprometan la seguridad y continuidad del tránsito, se adoptarán las medidas precautorias necesarias mientras dure la situación que las motiva, siendo el Contratista el único responsable por las contingencias que deriven de la falta de adopción de aquellas.

A tal efecto, destacará personal que alertará al tránsito de la situación existente, pudiendo llegar, si las circunstancias lo aconsejan a interrumpir el mismo, hasta que desaparezcan los motivos que dieran lugar a la emergencia.

5.10 Trabajos Nocturnos.

Las obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que establezcan las leyes de trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previo conocimiento de la Inspección mediante Nota de Pedido.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el Servicio de H y S de la empresa, deberá tomar conocimiento y dejar asentado en el Legajo Técnico las consignas preventivas a respetar en tal caso.



5.11 Condiciones Meteorológicas.

Toda vez que se presenten condiciones meteorológicas adversas para el normal desarrollo de las tareas y que puedan poner en riesgo la vida y/o salud del trabajador, se suspenderán las actividades hasta tanto subsista esta situación. Entre los factores naturales extremos se cita lo siguiente:

- a) Alta y Bajas Temperaturas: Se tomara en cuenta lo establecido por la Resolución 295/03 del MTESS.
- b) Precipitaciones: Toda vez que se produzca eventos lluviosos (de cualquier magnitud), se suspenderán las actividades hasta tanto cese el fenómeno y las condiciones de la zona de obra permitan el desplazamiento de vehículos, equipos y personal.
- c) Alerta Meteorológico: En presencia de alertas meteorológicas (lluvias, vientos, truenos, etc.), se tomarán los recaudos necesarios a los efectos de suspender las actividades.
- d) Fuertes Vientos: Cuando se presenten vientos de magnitud que pongan en peligro el desarrollo de las tareas, las mismas se interrumpirán.

En todos los casos, el Representante Técnico de la Empresa, será el encargado de aplicar las medidas estipuladas anteriormente. El Empleador, será el único responsable ante accidentes o enfermedades que por esta causa pudieran ocurrir.

5.12 Servicio de Higiene y Seguridad de la Contratista.

La contratista deberá designar, a los profesionales matriculados en Higiene y Seguridad, quienes tendrán la responsabilidad de implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias. A tal efecto, la cantidad de horas semanales que dicho personal deba permanecer en el frente de obra, dependerá de varios factores: tipo de obra, ubicación, cantidad de trabajadores, etc.

En el caso particular de la presente licitación se deberá contar por contrato, con un (1) profesional universitario matriculado y un (1) técnico en HyS.

5.13 Sanciones.

En el inciso 5.5, se describen las acciones de control que el Comitente, a través de su área respectiva llevará a cabo. Si durante el desarrollo de los trabajos, se verifica que los puntos Nº 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del citado artículo, no han sido cumplimentados total o parcialmente, las acciones a seguir son las siguientes:

- 1) Se le comunicará al Empleador a través de una Orden de Servicio emitida por la Inspección de la Obra, las observaciones que surgieran, en la misma se detallará en forma clara y precisa las correcciones a instrumentar en tiempo y forma.
- 2) De no verificarse el cumplimiento del punto anterior, se procederá a multar al Empleador. En tal sentido es muy importante destacar, que la multa a aplicar será sobre el monto total de obra y que la misma adquiere el carácter de no reintegrable. El valor económico oscilará entre el 0,1 por mil y el 1 por mil.

El total de las tareas que realice el Contratista, para dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el presente artículo, no recibirá pago directo alguno, considerándose su compensación total incluida en los gastos generales e indirectos de la obra.